



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 156 /2020

**POR LA CUAL SE DESIGNA A DEFENSORAS Y DEFENSORES PÚBLICOS COMO INTEGRANTES DEL EQUIPO ESPECIALIZADO EN LAVADO DE DINERO, NARCOTRÁFICO, ANTISECUESTRO, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.**-----

Asunción, 05 de febrero de 2020.-

**VISTA:** las postulaciones presentadas en el marco del Concurso Interno Institucional que convoca a las Defensoras y Defensores Públicos del Fuero Penal interesados en conformar el Equipo Especializado en lavado de dinero, narcotráfico, antisequestro, financiamiento del terrorismo, corrupción y crimen organizado, y;-----

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por la Resolución D.G. N° 1662/19 de fecha 26 de agosto de 2019, se aprueba el llamado a Concurso Interno Institucional y se convoca a Defensoras y Defensores Públicos del Fuero Penal interesados en conformar el equipo especializado en lavado de dinero, narcotráfico, antisequestro, financiamiento del terrorismo, corrupción y crimen organizado a presentar su postulación en línea **hasta el viernes 30 de agosto** del año en curso, mediante el llenado de las informaciones requeridas en el link: <http://www.mdp.gov.py/servicios-tics/concursos/concurso>.-----

**QUE**, a través del MEMORÁNDUM DIGAC N° 02/2020 de fecha 03 de febrero de 2020, la Directora General Académica y de Cooperación para el Desarrollo, Abg. Tania Abdo, remite la lista de puntajes del Curso sobre “Lavado de dinero, narcotráfico, antisequestro, financiamiento del terrorismo, corrupción y crimen organizado”.-----

**QUE**, asimismo para la conformación del Equipo Especializado se han considerando las áreas de especialización de cada postulante, sus capacidades e idoneidades, a fin de garantizar la asistencia con referencia a los casos específicos de las que se encargará el presente Equipo.-

**QUE**, conforme a la *Ley N° 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”* en su art. 14 núm. 2) se establece como facultad del Defensor General: “...ejercer la *Superintendencia de la Defensa Pública, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley y las demás leyes dictadas sobre la materia...*” y en su núm. 4) establece: “...son atribuciones del Defensor General *dictar instrucciones generales y particulares que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo...*”-----

**POR TANTO**, la Defensora General, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 4423/11;-----

Abg. *MARÍA GRANADA*  
Secretaría General  
Ministerio de la Defensa Pública

*MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS*  
**DEFENSORA GENERAL**



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 156 /2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO. 1°.- DESIGNAR** a las Defensoras y Defensores Públicos como integrantes del Equipo Especializado en lavado de dinero, narcotráfico, antisequestro, financiamiento del terrorismo, corrupción y crimen organizado del Ministerio de la Defensa Pública:-----

1. Abg. Natalia Irala Delgado
2. Abg. Mario Alberto Bobadilla Morel
3. Abg. Rodrigo Fabian Álvarez Miranda
4. Abg. Carla Marcet Oviedo
5. Abg. Liz Paola Mongelos Aguilera
6. Abg. Adriana Maria Planás Bajac
7. Abg. Alicia Mabel Bartoncelo Ojeda
8. Abg. Luis Ferando Silvera Ghezzi
9. Abg. Maria Lidia Wyder Mendieta
10. Abg. María Magdalena Agüero Morínigo
11. Abg. Carlos Arce Letelier
12. Abg. Gladys Josefina Escobar Martinez
13. Abg. Meiji Jesus Sebastian Udagawa

**ARTÍCULO. 2°.- COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.-----

**ANTE MÍ:**

Abg. MARTA GRANADA  
Secretaría General  
Ministerio de la Defensa Pública



MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS  
DEFENSORA GENERAL